

RECUERDE QUE...

Los permisos y prestaciones recogidos en este documento están sujetos a posibles cambios según la legislación vigente.

Para cualquier otra información sobre prestaciones puede contactar con la Unidad de Trabajo Social del Centro Sanitario.

Más información en

- He tenido un hijo en la Comunidad de Madrid
<http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/he-tenido-hijo>
- Buscador de Centros Sanitarios
<http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/buscador-centros-sanitarios>
- Tarjeta Sanitaria
<http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/tarjeta-sanitaria>
- Registro Civil
<https://www.mjusticia.gob.es>
- Seguridad Social
<https://tu.seg-social.gob.es>
- Agencia Tributaria
<https://www.agenciatributaria.gob.es>

5 pasos

necesarios en los primeros días tras el nacimiento de tu bebé

Trámites administrativos necesarios

¿Sabes cómo son los permisos de maternidad o paternidad?



1 **Inscripción en Registro Civil** *Certificado Registral Individual*

Se puede realizar la inscripción de tu bebé desde todos los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid, en un plazo de 72 horas. Fuera de ese plazo, tienes 10 días para realizarlo presencialmente en el Registro Civil.

Empadronamiento

El Ayuntamiento realiza de oficio el alta en el Padrón Municipal a través de la información facilitada por el Registro Civil. Se inscribe al nacido en el domicilio en el que figuren empadronados ambos padres o uno de sus progenitores. En este último caso, da preferencia al domicilio en que figura inscrita la madre.

Si el nacimiento se produce en un municipio distinto debes presentarte en el Ayuntamiento o Junta de Distrito correspondiente con el Certificado Registral Individual.

3 **Inscripción en la Seguridad Social**

El reconocimiento del derecho a Asistencia Sanitaria se realiza a través de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Es imprescindible el empadronamiento. Debes solicitar cita previa o puede realizarse on-line. <https://tu.seg-social.gob.es>

Tarjeta Sanitaria

Se tramita en el Centro de Salud correspondiente al domicilio. Debes acudir con el certificado de empadronamiento y alta en el INSS del bebé. www.comunidad.madrid/servicios/salud/tarjeta-sanitaria

5 **Cita para revisión del bebé en el Centro de Salud**

Pide cita para tu bebé en tu Centro de Salud para que sea valorado por un profesional sanitario entre las 48/72 horas tras el alta hospitalaria. www.comunidad.madrid/servicios/salud/buscador-centros-sanitarios

Permisos y Prestaciones

Permiso por maternidad y paternidad

Desde el 1 de enero de 2020

Para el padre:

- Dispones de 12 semanas de permiso por nacimiento de hijo. Distribuidas de la siguiente manera:
 - 4 semanas obligatorias, inmediatamente después de la fecha de nacimiento.
 - 8 semanas voluntarias, libres e intransferibles.

Para la madre:

- Dispones de 16 semanas de permiso, con la posibilidad de ceder 2 semanas al padre.

Desde el 1 de enero de 2021

- A partir de esta fecha, ambos progenitores disfrutarán de 16 semanas de permiso:
 - 6 semanas obligatorias tras el nacimiento y
 - 10 semanas libres. De carácter voluntario durante el primer año de vida del bebé. Los padres podrán disfrutarlas de forma simultánea o distribuirlas libremente.
- Estos permisos son intransferibles.
- Se tramitarán en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Permiso por cuidado del lactante

Actualmente, ambos progenitores tenéis derecho a una hora de ausencia del trabajo hasta que el hijo cumpla los 9 meses o bien, acumularlas en jornadas completas. Solo puede ser solicitado por uno de los padres.

Prestaciones

Según tu situación existen diferentes tipos de prestaciones. Para más información solicitar cita previa o visitar la web del INSS (www.seg-social.es) y/o la web de la Agencia Tributaria. (www.agenciatributaria.gob.es)